



21 de noviembre de 2022 MLCC GGCSSC 332 /2022

Sr. Daniel Garcés Paredes

Fiscal Instructor Departamento de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente Presente

<u>MAT</u>.: 1. Solicita nuevo plazo. 2. En subsidio, solicita ampliación

de plazo

ANT.: Res. Ex. N° 17/Rol N° D-018-2019, de la Superintendencia

del Medio Ambiente.

<u>REF.</u>: Expediente Sancionatorio Rol D-018-2019.

De mi consideración

William Henott Urbina, en representación de SCM Minera Lumina Copper Chile (en adelante, MLCC), en procedimiento sancionatorio Rol N° D-018-2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la República, y en el Artículo 8 del DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,a Ud. respetuosamente digo:

I. Solicitud de nuevo plazo

Vengo en solicitar a Ud, se sirva otorgar <u>un nuevo plazo de 7 días hábiles</u> para realizar la entrega de información requerida en el Resuelvo III de la resolución referida. La solicitud se funda en la necesidad de contar con un plazo suficiente para recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes cuya entrega es requerida, actividades que realizan diversas áreas dentro de la estructura organizacional de la compañía.

Se hace presente que este nuevo plazo permitirá abordar de forma satisfactoria el requerimiento formulado mediante Res. Ex. N° 17/Rol N° D-018-2019, y no perjudica derechos de terceros.

II. En subsidio, solicitud de ampliación de plazo.

En subsidio, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del **plazo de 3 días hábiles** otorgado en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 17/Rol N° D-018-2019, para la entrega de la información requerida, **por el máximo que en derecho corresponda**. Esta solicitud se funda en las mismas razones expuestas en la petición principal.

POR TANTO, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de otorgar un nuevo plazo de 7 días hábiles para la entrega de la información requerida en el Resuelvo III de la resolución referida. En subsidio, en caso de no acceder a la solicitud principal, solicito a Ud. otorgar una ampliación del plazo establecido en el Resuelvo IV de la resolución referida, por el máximo que en derecho corresponda.





La personería de William Antonio Henott Urbina, para representar a SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, consta de escritura pública de fecha 17 de mayo del año 2021 otorgada en la 27° Notaría de Santiago a cargo de Maria Patricia Donoso Gomien, Repertorio N° 8251-2021, la que se acompaña a esta presentación.

Sin otro particular, se despide atentamente

William Henott Firmado digitalmente por William Henott Fecha: 2022.11.21 10:20:40 -03'00'

William Henott Urbina
Gerente Corporativo de Seguridad Salud, Sustentabilidad y Comunidad
SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE

ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO



TELÉFONO : (56) 22 628 7100 WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARIA DONOSO GOMIEN, de fecha 17-05-2021, repertorio 8251, y que corresponde a DELEGACION DE FACULTADES.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 13 de octubre de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : CV_7TAU5E-W136747



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN NOTARIO PÚBLICO 27º NOTARIA DE SANTIAGO Orrego Luco 0153, Providencia Teléfono 2 2620 0400



3.276 tres mil doscientos setenta y seis

W.P.R.

REPERTORIO: 8251-2021

O/T: 1630475

DELEGACION DE FACULTADES

JLI

SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE

A

WILLIAM ANTONIO HENOTT URBINA

EN SANTIAGO DE CHILE, a DIECISIETE DE MAYO del año dos mil veintiumo, ante mí, MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don GONZALO MANUEL ARAUJO ALONSO, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero, cédula de identidad número siete millones seiscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres guion siete; quién comparece en representación según se acreditará, de la sociedad SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, una compañía contractual minera debidamente constituida y vigente bajo las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos treinta y un mil novecientos sesenta guion ocho, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, quinto piso, comuna de Las Condes; el





compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: PRIMERO: Mandato. Por el presente instrumento, y en la representación por la que comparece, confiere mandato a don WILLIAM ANTONIO HENOTT URBINA, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número trece millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés guion nueve, para que actué, en representación de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, ante toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades de energía, automatización y tecnologías, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicios de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Representar a la Sociedad en comparendos ante las Direcciones o Inspecciones del Trabajo en conformidad con el artículo veintinueve del DFL número dos del año mil novecientos sesenta y siete, con amplias facultades, confiriéndole

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN NOTARIO PÚBLICO 27º NOTARIA DE SANTIAGO Orrego Luco 0153, Providencia Teléfono 2 2620 0400



3.277 tres mil doscientos setenta y siete

W.P.R.

expresamente la facultad de transigir, pudiendo delegar la facultad a terceros; Asimismo podrá representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades sanitarias, políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo diversos Ministerios de la República y sus direcciones administrativas, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Superintendencia de Medio Ambiente, Servicio Evaluación Ambiental, Servicio Nacional de Minería, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Servicio Nacional de Salud, municipalidades, Comisión para el Mercado Financiero, superintendencias etc. pudiendo presentar ante ellas toda clase de solicitudes, peticiones, descargos, recursos reposición, reclamación, impugnación, aclaración y demás recursos administrativos que confiere la ley, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Podrá coordinar, promover, fomentar y desarrollar las presentaciones, pudiendo presentar ante ellas toda clase de solicitudes y peticiones; pudiendo suscribir y retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria. SEGUNDO: Limitación. Con todo, se deja expresa constancia que el mandatario no podrá ser válidamente emplazado en reclamaciones o juicios, sin que la gestión sea previamente notificada al Gerente General o representante legal de la mandante. Asimismo en sus gestiones no podrá celebrar



acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_7TAU5E-W136747**

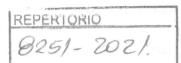
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto



convenios contratos o acuerdo que obliguen pecuniariamente a la mandante sin que la gestión sea previamente ratificada por Gerente General o representante legal de la mandante. La personería de Gonzalo Manuel Araujo Alonso, para representar a SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, consta de escritura pública de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte uno otorgada en Notaría de Santiago a cargo de Humberto Quezada Moreno, Repertorio número tres mil veinte y facultades en escritura pública de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho otorgada en Notaría de Santiago a cargo de Patricio Zaldívar Mackenna, repertorio cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, personerías que no se insertan por ser conocidas del compareciente y del Notario que autoriza y a expresa petición de aquél. Minuta enviada por el abogado Leonardo Pérez Olate mediante correo electrónico. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia.

Gonzalo Manuel Araujo Alonso Pp de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE





APROBADO

Por Pointo focho 11

Por Ppinto fecha 11:44, 13/10/2022

Doy fe.